CONTRATO MH N° 114/18
"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y/O JUDICIALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 1016/1997"-PLURIANUAL, DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 37/2018- ID N° 353.841

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este Acto por la Señora Directora Administrativa **ABG. MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad N° 1.289.903, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 335 de fecha 01 de Octubre de 2018, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra el **ABG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA** en adelante denominada **EL CONSULTOR**, domiciliado en la calle Alejo García N° 1396 e/Capitán Gwynn con Cédula de Identidad N° 1.744.334. **El CONSULTOR** cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 1.744.334-2, y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. ----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. **EL CONSULTOR**, se compromete a brindar a **la CONTRATANTE** los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo. ----------

1.2 Los honorarios a ser abonados al **CONSULTOR** como resultado de la Adjudicación del Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 37/18 "Servicio de Consultoría para Asuntos Jurídicos y/o Judiciales en el Marco de la Ley N° 1016/1997"-Plurianual- ID N° 353.841,** Los fondos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019 se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para dicho Ejercicio Fiscal. ---------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
f) Especificaciones Técnicas
g) Condiciones Especiales del Contrato.
h) Términos de Referencia.
i) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.

2.1. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7681

orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta. ----------

CLÁUSULA TERCERA

3.1. **EL CONSULTOR** se compromete a que los trabajos sean realizados por el equipo de profesionales incluidos en su Propuesta Técnica. **EL CONSULTOR** declara que ninguna de las personas asignadas por la misma para prestar los servicios requeridos por la **CONTRATANTE**, de conformidad con este Contrato, son o fueron en los seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría. ----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La posición frente a la **CONTRATANTE**, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la **CONTRATANTE** y cualquier persona asignada por **EL CONSULTOR** para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. **LA CONTRATANTE** no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos del **CONSULTOR**, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad del **CONSULTOR** obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional. ----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que cualquier persona asignada por **EL CONSULTOR** para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra **EL CONSULTOR**, la misma cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de la **CONTRATANTE**. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, **EL CONSULTOR** se compromete a mantener el plantel de profesionales técnicos nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación de la CONTRATANTE. El personal propuesto por **EL CONSULTOR** para incorporarse a

MINISTERIO DE HACIENDA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

JORGE A. ZARATE LERA
ABOGADO
MAT. N° 13671

los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones. ----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. **EL CONSULTOR** será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos del **CONSULTOR** o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por la **CONTRATANTE**, este notificará al **CONSULTOR** por escrito especificando el problema. **EL CONSULTOR**, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. La **CONTRATANTE (COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR)**, dispondrá de un 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del **CONSULTOR** para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo. ----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. **EL CONSULTOR** se compromete a indemnizar a la **CONTRATANTE**, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del **CONSULTOR**, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por **EL CONSULTOR** para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. En caso que **EL CONSULTOR**, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la **CONTRATANTE** o de terceros, **EL CONSULTOR**, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la **CONTRATANTE** y del propietario de la información, si fuera el caso. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1. **EL CONSULTOR** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la **CONTRATANTE** prefiere sus

JORGE A. LARATE LEIVA
ABOGADO
M.A.T. N° 7981

servicios a los de otras firmas o empresas. **EL CONSULTOR** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la **CONTRATANTE**, antes de utilizar el nombre de la **CONTRATANTE** para cualquier fin. ----------

CLÁUSULA: DÉCIMO SEGUNDA

12.1. El presente Contrato entrará a regir dentro de las 24 (veinte y cuatro) horas posteriores a la formalización correspondiente y **estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones.** El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita al **CONSULTOR** con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la **CONTRATANTE** pagará solamente al **CONSULTOR** una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte de **LA CONAJZAR**, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará al **CONSULTOR** el derecho de pago a indemnización alguna. **LA CONTRATANTE** podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del **CONSULTOR.** ----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

13.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la **CONTRATANTE** pagará al **CONSULTOR** la suma total de ***Guaraníes Ciento Cinco Millones Seiscientos Mil (Gs 105.600.000).*** Esta suma, incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. ----------

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	**Servicio de Consultoría para Asistencia de Asuntos Jurídicos y/o Judiciales en el Marco de la Ley N° 1016/97"**	**Mensual**	**12**	**Evento**	**8.800.000**	**105.600.000**
					Total	**105.600.000**

13.2 **LA CONTRATANTE** abonará por los servicios prestados al consultor por mes vencido dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la **CONAJZAR**. ----------

Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- *Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,*
- *Descripción del servicio*
- *Número de contrato,*
- *Número de orden de servicio,*
- *Modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE,*

y deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación. ----------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas". ----------

13.3 El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato estará sujeto a reajustes. ----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPCi}{IPCo}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPCi: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la provisión del servicio.

IPCo: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la adjudicación. ----------

- En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra/Servicios, no se reconocerá reajuste de precios por variación del Índice de Precios al Consumidor, con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.
- El proveedor presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.----------

El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios.----------

13.5 El valor de las multas será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día, a ser calculados sobre la Orden de Servicios, aplicables en los siguientes casos:

- En caso de demora en la prestación de los servicios.

Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 días hábiles. ----------

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DIRECCION

La aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conllevará a la rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas. ----------

13.6 El Consultor deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o Garantía Bancaria expedida por una entidad bancaria de Plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato. ----------

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

14.1 **LA ABG. MARIA IRENE BARRETO DE GÓMEZ**, será el representante autorizado de la **CONTRATANTE** para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. **La CONTRATANTE** no será responsable de ningún costo adicional incurrido por **EL CONSULTOR** por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la **CONTRATANTE.** Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la **CONTRATANTE.** ----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

15.1 **EL CONSULTOR** no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la **CONTRATANTE,** siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

16.1 **EL CONSULTOR**, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. **LA CONTRATANTE** no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por **EL CONSULTOR.** ----------

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DIRECCION

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
M.J. N° 7831

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

17.1.- Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la **CONTRATANTE.** Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

18.1.- Los equipos y/o bienes a ser utilizados por **EL CONSULTOR** durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

19.1.- Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

LA CONTRATANTE **MINISTERIO DE HACIENDA** Dirección: Estrella N° 345 casi Chile. 5° Piso. Edificio Citi Centro Ciudad: Asunción Tel/fax: (595-21) 493-630 Correo electrónico: uco@hacienda.gov.py	**EL CONSULTOR** Jorge Augusto Zarate Leiva Dirección: Alejo García N° 1396 e/ Cap. Gwynn Ciudad: Asunción Tel/fax: 425.122 Correo electrónico: jorge@zarate.com.py

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de la **CONTRATANTE:**

20.1.- En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la **CONTRATANTE** podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación. ----------

20.2. Al recibir esta notificación **EL CONSULTOR** inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la **CONTRATANTE** todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

Son causales de rescisión del contrato por parte del **CONSULTOR:**

21.1. En caso de que un importe vencido y pagadero al **CONSULTOR** en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, **EL CONSULTOR** si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación. ----------

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 1981

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:

Consecuencias de la rescisión del contrato.

22.1. En caso de terminación del contrato imputable a la **CONTRATANTE, EL CONSULTOR** tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación.----------

22.2. En caso de rescisión por causas imputables al **CONSULTOR**, la **CONTRATANTE** tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:

23.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la **CONTRATANTE** y un representante del **CONSULTOR**. ----------

23.2.- En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

24.1.- **EL CONSULTOR**, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. **EL CONSULTOR** no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la **CONTRATANTE**. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:

25.1.- En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor.

Por la Contratante: .....

Abg. María Irene Barreto de Gómez
Directora Administrativa
Ministerio de Hacienda

Por el Consultor: .....

Representante

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981